

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS
HUMANOS
OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
(OSHO)**

**ADIESTRAMIENTO A LOS
OPERADORES DE VEHÍCULOS
INDUSTRIALES
MOTORIZADOS**

Federal Register Vol. 64, No. 80, April 27, 1999/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 64, Núm. 80, 27 de abril de 1999/Reglas y Reglamentos

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Partes 1910, 1915, 1917, 1918 y 1926

RIN 1218-AB33

Adiestramiento para operadores de vehículos industriales motorizados; Corrección a la regla final.

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Trabajo.

Acción: Regla final; corrección.

Sumario: La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) está aclarando que hasta que los patronos entren a cumplimiento con la nueva norma de Adiestramiento para camiones industriales motorizados requerido para el 1ero de diciembre de 1999, deben cumplir con las normas pre-existentes para adiestramiento de operadores de camiones industriales motorizados.

Fechas: La fecha de vigencia para esta corrección es el 27 de abril de 1999.

La fecha de vigencia para la nueva Norma de adiestramiento para operadores de vehículos industriales motorizados publicada el 1ero de diciembre de 1998 (63 FR 66238), es el 1ero de marzo de 1999.

Fechas de cumplimiento: Las fechas para las cuales los operadores de vehículos industriales motorizados deben estar adiestrados y evaluados conforme a la nueva norma se muestra en la siguiente tabla.

Si el empleado fue reclutado	El adiestramiento y evaluación iniciales del empleado debe haberse completado
Antes del 1ero de diciembre de 1999 Después del 1ero de diciembre de 1999	Para el 1ero de diciembre de 1999 Antes de que el empleado sea asignado a operar un vehículo industrial motorizado

Hasta que los operadores estén adiestrados y evaluados conforme a la nueva norma, los patronos

deben permanecer en cumplimiento con las normas de adiestramiento de operadores previas; 29 CFR 1910.178(1) (1998), para industria general y astilleros; 29 CFR 1926.602(c)(1)(vi)(1998) para construcción; 29 CFR 1917.27 (1998) para terminales marítimos; y 29 CFR 1918.98 (1998) para operaciones marítimas.

Para información adicional: Dirigir las preguntas de prensa a: Bonnie Friedman, Director, Office of Information and Consumer Affairs, Rm. N3637, OSHA U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210, teléfono (202) 693-1999, Fax (202) 693-1634. Dirigir las preguntas técnicas a: Richard Sauger, Directorate of Safety Standards Programs, Rm. N3621, teléfono (202) 693-2062, Fax (202) 693-1663 o Wil Epps, Directorate of Compliance, Rm. N-3603, teléfono (202) 693-1850, Fax (202) 693-1628 a la dirección anterior.

Información suplementaria: El 1ero de diciembre de 1998, OSHA publicó una norma final que mejora los requisitos de adiestramiento para operadores de camiones industriales motorizados en 63 FR 66238-66274. La nueva norma aplica a los empleados en la industria general, astilleros, terminales marítimos, operaciones marítimas y construcción. La nueva norma sustituirá a los requisitos más generales en cada uno de esos sectores industriales. La nueva norma tiene una fecha de vigencia del 1ero de marzo de 1999 y fecha de cumplimiento de adiestramiento y evaluación del 1ero de diciembre de 1999 para operadores empleados antes del 1ero de diciembre de 1999. El cumplimiento del adiestramiento y evaluación de los operadores reclutados en o después del 1ero de diciembre de 1999 deberá ser antes de ser asignado a operar un vehículo.

La intención de OSHA fue que los patronos permanecieran en cumplimiento con la antigua norma de adiestramiento mientras comenzaban, el 1ero de marzo, la fase de cumplimiento con la nueva norma de adiestramiento. Por fases estaría completado para el 1ero de diciembre de 1999 (63 FR66261). Un patrono que cumpla con estos requisitos de la nueva norma claramente cumple con los requisitos de las nuevas normas.

Necesidad de corrección

Se ha indicado alguna confusión sobre la agenda de fases y la obligación del patrono entre la fecha de vigencia de la nueva norma y el cumplimiento del adiestramiento y evaluación de las fechas contenidas en esa norma. Para aclarar esto, OSHA está corrigiendo el párrafo de **Fechas** del preámbulo en el **Federal Register**.

Esto aclara que los patronos deben permanecer en cumplimiento con las normas de adiestramiento anteriores hasta el 30 de noviembre de 1999. No tienen que estar en cumplimiento con la nueva norma de adiestramiento hasta el 1ero de diciembre de 1999 y no serán citados por violar la nueva norma antes del 1ero de diciembre de 1999.

No obstante, debido a que la nueva norma es más protectora que los requisitos de las normas de

adiestramiento a los operadores de vehículos industriales motorizados anteriores, los patronos que elijan cumplir con los requisitos de la nueva norma antes del 1ero de diciembre, 1999 no será citado bajo la norma anterior. La mayoría de los patronos probablemente desearán comenzar la fase del adiestramiento y evaluación requeridos por la nueva norma antes del 1ero de diciembre de 1999 por razones de eficiencia en la organización. Debido a que la nueva norma fue publicada el 1ero de diciembre de 1998, los patronos tendrán un año para las fases.

La norma de adiestramiento para operadores de vehículos industriales motorizados pre-existente aplicable a la industria general y a a stilleros (por interreferencia del 29 CFR (1910.5(c)(2) es 29 CFR 1910.178(l) en el volumen CFR 1998, 29 CFR Parte 1900 a ' 1910.999 (Revisado desde el 1ero de julio de 1998). La norma pre-existente aplicable a la construcción es el 29 CFR 1926.602(c)(1)(vi), con interreferencia a ANSI B.56.1-1969 en el volumen 29 CFR Parte 1926 (Revisada desde el 1ero de julio de 1998), el cual es idéntico a la norma de industria general pre-existente. La norma de adiestramiento pre-existente aplicable a operaciones marítimas es 29 CFR 1918.98 y para terminales marítimos es 29 CFR 1917.27 en el volumen CFR 29 CFR Partes 1911 y 1925 (Revisado desde el 1ero de julio de 1998). Véase el preámbulo en el **Federal Register** del 1ero de diciembre de 1998 en 63 FR 66239 y el preámbulo a la regla final para operaciones marítimas y terminales marítimos en 62 FR 40142 (25 de julio de 1997) para una discusión detallada de la cubierta pre-existente. (La regla final de operaciones marítimas redesignada ' 1918.97 como ' 1918.98 y aplica a todas las actividades de operaciones marítimas.)

Corrección de publicación

Conforme al **Federal Register** Doc. 98-31283 publicado el 1ero de diciembre de 1998 en 63 FR 66238, las "Fechas de cumplimiento" bajo la sección **Fechas** en el preámbulo están corregidas para que lea como se establece en la sección **Fechas** de este documento.

Firmado en Washington, D.C. este 21er día de abril de 1999.

Charles N. Jeffress,

Assistant Secretary of Labor

[FR Doc. 99-10560 Filed 4-26-99; 8:45 am]

Billing Code 4510-26-M